

Bruselas, 18 de marzo de 2019
(OR. en)

7551/19

COHAFA 24
DEVGEN 55
FIN 239
MAMA 56
COEST 73
RECH 173
ENV 299
CLIMA 80
EDUC 158
CULT 46

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	18 de marzo de 2019
A:	Delegaciones

N.º doc. prec.:	7244/2019
Asunto:	Informe Especial n.º 35/2018 del Tribunal de Cuentas Europeo «Transparencia de los fondos de la UE ejecutados por organizaciones no gubernamentales: se requiere un mayor esfuerzo» - Conclusiones del Consejo

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 35/2018 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «Transparencia de los fondos de la UE ejecutados por organizaciones no gubernamentales: se requiere un mayor esfuerzo», adoptadas por el Consejo de Asuntos Exteriores el 18 de marzo de 2019.

Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 35/2018 del Tribunal de Cuentas Europeo: «Transparencia de los fondos de la UE ejecutados por organizaciones no gubernamentales: se requiere un mayor esfuerzo»

1. El Consejo recibe con agrado el Informe Especial n.º 35/2018 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «Transparencia de los fondos de la UE ejecutados por organizaciones no gubernamentales: se requiere un mayor esfuerzo»¹. Las organizaciones no gubernamentales (ONG) constituyen importantes socios para la aplicación de los programas de financiación de la UE dentro de la Unión Europea, y resultan esenciales para la prestación de la ayuda exterior de la UE. Por consiguiente, la transparencia en relación con la cadena de financiación de los proyectos y los programas financiados por la UE es clave para asegurar la eficiencia de las iniciativas correspondientes, y constituye un compromiso básico de las políticas de la UE.
2. El Consejo acoge con agrado el amplio alcance del informe, así como sus resultados y la detallada respuesta de la Comisión. El informe se centró en la financiación de la acción exterior, que es el principal ámbito en el que se asignaron fondos de la UE a las ONG durante el período comprendido entre 2014 y 2017. El Consejo observa con satisfacción que, según la evaluación realizada, la selección efectuada por la Comisión de proyectos dirigidos por ONG fue, en general, transparente. Asimismo, la Comisión respetó, por lo general, las normas internacionales sobre transparencia al publicar información en materia de ayuda humanitaria y al desarrollo.
3. En relación con la recomendación n.º 1, el Consejo es consciente de que no existe ningún requisito legal que establezca la necesidad de registrar el estatus de ONG de los solicitantes de ayuda y de que no se ha definido a escala de la UE qué constituye una ONG. Según se indica en el informe, el Reglamento Financiero aplicable al presupuesto de la UE no distingue a los beneficiarios con estatus de ONG de otros beneficiarios.
4. El Consejo acoge con agrado las recomendaciones 2 a 4 del informe en relación con:
 - la correcta aplicación de normas de concesión de subvenciones en cascada;
 - la recogida de información completa sobre la financiación recibida por todos los beneficiarios contratados por la UE y no solo por el beneficiario principal;

¹ Disponible en www.eca.europa.eu.

– la normalización y mejora de la precisión de la información publicada.

5. *Cumplimiento de las normas de concesión de subvenciones en cascada* - en el caso de proyectos en régimen de gestión directa, la aplicación de las nuevas disposiciones del Reglamento Financiero de 2018² deberá garantizar la aplicación coherente de las normas de concesión de subvenciones en cascada en toda la Comisión. En el caso de proyectos en régimen de gestión indirecta, las verificaciones que realice la Comisión deberán garantizar que los organismos de las Naciones Unidas apliquen correctamente sus normas y procedimientos al seleccionar a sus socios ejecutantes y al divulgar los contratos otorgados con financiación de la UE. Toda concesión de subvenciones en cascada habrá de ser transparente. En el ámbito de la ayuda humanitaria, la completa transparencia de la concesión de subvenciones en cascada de la UE también proporcionará una mejor muestra de los compromisos contraídos con arreglo al Gran Pacto firmado en la Cumbre Humanitaria Mundial en mayo de 2016 con el objetivo de mejorar la entrega de ayuda humanitaria. No obstante, la aplicación de las normas de concesión de subvenciones en cascada no deberá impedir o retrasar la provisión de financiación humanitaria flexible cuyo objetivo sea salvar vidas ni de las contribuciones a fondos mancomunados, según las necesidades urgentes.
6. *Recogida de datos pertinentes* - en el caso de proyectos ejecutados por varios beneficiarios, la Comisión deberá asegurar la transparencia en torno a la distribución de la financiación entre todos los beneficiarios contratados por la UE. En casos en los que un proyecto de acción exterior sea ejecutado por una red de socios o un consorcio que haya firmado un contrato con la Comisión, la información que albergue la Comisión en sus sistemas deberá mostrar la totalidad de la configuración real de la red, y no solo la organización principal. En el caso de proyectos sujetos a gestión indirecta a través de organismos de las Naciones Unidas, se proporcionará suficiente información sobre los costes indirectos declarados por todos los socios ejecutantes, para de esta manera mejorar la trazabilidad de la financiación en acciones exteriores.

² Artículo 204 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

7. *Normalización y mejora de la precisión de la información publicada* - todos los servicios de la Comisión deberán publicar las mismas clases de información en el Sistema de Transparencia Financiera, para así facilitar a los usuarios la identificación de los beneficiarios contratados por la UE y los importes de financiación asignados. Sin embargo, la Comisión deberá seguir contando con la posibilidad de no divulgar esta información en casos en los que dicha divulgación podría poner en peligro a los beneficiarios, en particular en cuanto a la seguridad, los derechos o la libertad de las personas u organizaciones implicadas, especialmente en el ámbito de la ayuda humanitaria. El Consejo acoge con agrado el hecho de que la Comisión haya comenzado a publicar, en 2017, datos de la Iniciativa Internacional para la Transparencia de la Ayuda sobre los fondos fiduciarios de la UE, así como datos sobre los resultados de los proyectos. El Consejo insta a la Comisión a continuar reforzando su capacidad de proporcionar información precisa sobre la financiación de la UE.
8. El Consejo acoge con agrado el hecho de que la Comisión haya aceptado las recomendaciones 2 a 4. El Consejo acoge con agrado el compromiso de la Comisión de aplicar estas recomendaciones en un plazo acordado con el Tribunal de Cuentas. El Consejo anima a la Comisión a enviar un nuevo informe al Consejo detallando los pasos que ha emprendido a este fin.
-